



DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 30 DE MAYO DE 1985

NUMERO 44

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones

- **Campamentos de Turismo.**—Decreto número 19/1985, de 9 de mayo, por el que se aprueba la ordenación de campamentos de turismo de Extremadura. (Continuación) 554

Consejería de Economía y Hacienda

- **Presupuestos.**—Orden de 30 de abril de 1985 por la que se dictan las Normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1986. (Continuación).. 557

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

Consejería de Industria y Energía

- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Referencia. AT-3.746 575
- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Referencia AT-3.748 575

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- **Carreteras.**—Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extrema-

dura por la que se resuelve el concurso para el suministro de material para equipamiento de laboratorio de carreteras ... 576

V. Anuncios

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- **Vivienda.**—Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por la que se convoca concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 66 viviendas en Badajoz 576
- **Vivienda.**—Resolución de la C.O.P.U.M.A. por la que se convoca concurso-subasta para la adjudicación de las obras de 32 viviendas en Monterrubio de la Serena (Badajoz) 576
- **Vivienda.**—Resolución de la C.O.P.U.M.A. por la que se convoca concurso-subasta para la adjudicación de las obras de 50 viviendas en Fregenal de la Sierra (Badajoz) 577
- **Vivienda.**—Resolución de la C.O.P.U.M.A. por la que se convoca concurso-subasta para la adjudicación de las obras en construcción de 45 viviendas en Badajoz. 577
- **Vivienda.**—Resolución de la C.O.P.U.M.A. por la que se convoca concurso-subasta para la adjudicación de las obras en construcción de 90 viviendas en Badajoz. 578
- **Vivienda.**—Resolución de la C.O.P.U.M.A. por la que se convoca concurso-subasta para la adjudicación de las obras en construcción de 34 viviendas en Llera (Badajoz) 578
- **Vivienda.**—Resolución de la C.O.P.U.M.A. por la que se convoca concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 72 viviendas en Don Benito (Badajoz) 578

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

DECRETO n.º 19/1985, de 9 de mayo, por el que se aprueba la ordenación de campamentos de turismo de Extremadura. (Continuación).

CAPITULO III

De las categorías

Artículo 16.º 1.—Los Campamentos Públicos de Turismo se clasifican de acuerdo con sus instalaciones y servicios en las categorías de «Lujo», «Primera», «Segunda» y «Tercera».

2.—En todos los campings será obligatoria la exhibición, junto a la entrada principal, de una placa-distintivo de la categoría. Consistirá en un rectángulo de metal en el que sobre fondo verde esmeralda figurará, en blanco, la letra inicial de camping (C) y un número de tiendas (triángulos) que corresponderán a la categoría del establecimiento (4 para lujo, 3 para 1.ª, 2 para 2.ª y 1 para 3.ª), en la forma y dimensiones que figuren en el anexo I.

Artículo 17.º Los «campings» de categoría de «Lujo», además de cumplir con los requisitos que establece el Artículo 15.º, habrá de reunir las siguientes condiciones, instalaciones y servicios.

1.ª—Capacidad de alojamiento:

La superficie mínima por parcela será de 90 metros. En cada parcela únicamente se podrá instalar un albergue móvil y un vehículo.

2.ª—Edificaciones:

En su construcción se emplearán materiales de primera calidad y serán los siguientes:

A) Recepción: Independiente de cualquier otro servicio y con espacio destinado al público, de acuerdo con la capacidad y categoría del camping.

B) Restaurante: Dispondrá de una adecuada carta de platos, tanto del país como de la cocina internacional, así como una carta de vinos seleccionados y una atención al público a cargo de personal cualificado.

C) Bar: Independiente del restaurante, con barra y servicio de mesas, atendido por personal cualificado.

D) Salón social, que dispondrá de un aparato de televisión en color.

E) Sala de juegos de salón en local cubierto.

F) Peluquería de señoras y caballeros.

G) Sala de cura y primeros auxilios.

H) Supermercado o Autoservicio.

I) Servicio de lavandería o autolavado.

J) Boutique.

K) Servicios higiénicos: Las paredes estarán alicatadas hasta el techo con materiales de gran calidad. Dispondrán de los siguientes elementos:

a) Lavabos: Uno por cada 4 parcelas, con una separación mínima entre ellos de 50 cms. y dotados de agua fría y caliente continuamente.

b) Duchas: En cabinas individuales de superficie mínima de 1'5 metros cuadrados, una por cada 8 parcelas y dotadas permanentemente con agua caliente y fría. Habrá un parámetro de separación entre el plato de la ducha y el lugar de colgar la ropa.

c) Evacuatorios: Serán de tipo taza, uno por cada seis parcelas. En los servicios destinados a los hombres el 20 por ciento de los evacuatorios serán de tipo urinario.

d) Accesorios: Espejos y repisas encima de todos los lavabos, toalleros en los lavabos y duchas y colgadores en las duchas y evacuatorios.

e) Existirán enchufes eléctricos al lado de todos los lavabos con indicación del voltaje.

f) Lavapiés: Uno por cada 100 parcelas o fracción.

g) Lavaderos: Uno por cada 20 parcelas, con una separación mínima entre ellos de 50 centímetros, todos dotados de agua caliente y fría continuamente y con estanterías para dejar la ropa.

h) Fregaderos: De las mismas características que los lavaderos y uno por cada 10 parcelas, con estanterías para dejar los platos y otros enseres.

3.ª—Otras instalaciones:

A) Agua potable: En el mismo terreno, sin limitación de caudal, existirán grifos o fuentes distribuidos de tal forma que ninguna parcela se encuentre a más de 35 metros de uno de ellos. Estarán pavimentadas en un radio de 2 metros y dotadas del correspondiente desagüe.

B) Energía eléctrica: Toma de corriente con caja de protección y fusibles o automáticos en cada una de las parcelas.

C) Sombras: Por arbolado, en una superficie mínima del 50 por 100 de la zona destinada a acampada; la mitad de esta superficie mínima podrá ser equipada con elementos o sistemas de sombra que guarden armonía con el entorno natural del campamento.

D) Parque infantil: Dotado con aparatos e instalaciones de recreo y gimnasia, con una superficie mínima de 2 metros cuadrados por parcela.

E) Piscinas: Una para niños y otra para adultos, reuniendo las condiciones propias de las piscinas públicas.

F) Instalaciones deportivas: Dispondrá de algún tipo de instalación deportiva (pista de tenis, minigolf, bolera, fútbol-sala, etc.)

4.^a—Servicios:

A) De recepción.

B) Asistencia médica con visita diaria y servicio asegurado de A.T.S.

C) Telefónico. Un aparato, con cabina individual por cada 200 parcelas o fracción.

D) Lavandería y planchado, atendido directamente por la empresa.

E) Lavado de coches, atendido por los empleados del campamento.

F) Vigilancia diurna y nocturna.

G) Custodia de valores en caja fuerte general. Dispondrán, además, de cajas fuertes individuales a disposición de los clientes.

H) Recogida y entrega diaria de correspondencia. Habrá un buzón instalado en el interior del campings.

I) Venta de prensa nacional y extranjera.

J) Servicio de cambio de moneda extranjera.

K) Servicio de camping-gas.

5.^a—Personal:

A) Director titulado.

B) 3) Recepcionistas en número suficiente para atender ininterrumpidamente a los clientes, desde las 7 horas hasta las 23 horas, con conocimiento de dos idiomas extranjeros, entre el alemán, el inglés y el francés.

C) Personal de limpieza suficiente de acuerdo con la extensión del camping y el procedimiento utilizado.

D) Un encargado por bloque de servicios higiénicos.

E) Guardas durante las 24 horas del día, en número de uno por cada 300 parcelas ocupadas o fracción.

Todo el personal, a excepción del director, irá debidamente uniformado.

Artículo 18.º Los campings de categoría de 1.^a, además de cumplir con los requisitos que establece el artículo 15.º, habrá de reunir las siguientes condiciones, instalaciones y servicios.

1.^a—Capacidad de alojamiento:

La superficie mínima por parcela será de 70 metros cuadrados. En cada parcela únicamente se podrá instalar un albergue móvil y un vehículo.

2.^a—Edificaciones:

En su construcción se emplearán materiales de primera calidad y serán los siguientes:

A) Recepción: Independiente de cualquier

otro servicio y con espacio destinado al público, de acuerdo con la capacidad y categoría del camping.

B) Bar-Restaurante o Bar-Cafetería.

C) Servicio de juegos de salón en local cubierto.

D) Sala de curas y primeros auxilios.

E) Supermercado, o Autoservicio.

F) Servicios higiénicos: Tendrán las paredes alicatadas hasta el techo con materiales de calidad. Dispondrán de los siguientes elementos.

a) Lavabos: uno por cada 4 parcelas.

b) Duchas: en cabinas individuales de superficie mínima de 1'3 metros cuadrados, una por cada 8 parcelas. El 50 por 100 de ellas dotadas de agua caliente permanentemente.

c) Evacuatorios: Serán de tipo taza, uno por cada 4 parcelas. En los servicios destinados a los hombres el 20 por 100 de los evacuatorios serán de tipo urinario.

d) Accesorios: Espejos y repisas encima de todos los lavabos, toalleros en los lavabos y duchas y colgadores en las duchas y evacuatorios.

e) Existirán enchufes eléctricos al lado de todos los lavabos con indicación del voltaje.

f) Lavapiés: Uno por cada 150 parcelas o fracción.

g) Lavaderos: Uno por cada 20 parcelas, dotados de agua caliente, al menos dos horas por la mañana y otras dos por la tarde o noche y con estanterías para dejar la ropa.

h) Fregaderos: De las mismas características que los lavaderos y uno por cada 10 parcelas, con estanterías para dejar los platos y otros enseres.

3.^a—Otras instalaciones:

A) Agua potable: en el mismo terreno, sin limitación de caudal, existirán grifos o fuentes distribuidas de tal forma que ninguna parcela se encuentre a más de 50 metros de una de ellas. Estarán pavimentadas en un radio de 1'50 metros y dotadas del correspondiente desagüe.

B) Energía eléctrica: Tomas de corriente con caja de protección y fusibles o automáticos en el 35 por 100 de las parcelas.

C) Sombra: Por arbolado, en una superficie mínima del 35 por 100 de la zona destinada a acampada; en la mitad de esta superficie mínima la sombra podrá ser conseguida por elementos o sistemas artificiales que guarden armonía con el entorno natural del campamento.

D) Parque infantil: Dotado con aparatos e instalaciones de recreo y gimnasia, con una superficie mínima de 1'5 metros cuadrados por parcela.

E) Piscinas: De adultos, que reunirá las condiciones propias de las piscinas públicas.

F) Instalaciones deportivas: Dispondrá de algún tipo de estas instalaciones (pista de tenis, minigolf, bolera, fútbol-sala, etc.).

4.^a—*Servicios:*

- A) De Recepción.
- B) Asistencia médica con visita asegurada. Los campings de más de 200 parcelas dispondrán de A.T.S. con visita asegurada.
- C) Telefónico: Un aparato, con cabina individual por cada 250 parcelas o fracción.
- D) Servicio de lavandería o autolavado.
- E) Vigilancia diurna y nocturna.
- F) Vigilancia diurna y nocturna.
- G) Recogida y entrega diaria de correspondencia. Habrá un buzón instalado en el interior del camping.
- H) Venta de prensa.
- I) Venta de campin-gas.

5.^a—*Personal:*

- A) Director titulado.
 - B) Recepcionistas suficientes para atender ininterrumpidamente a los clientes desde las 8 horas hasta las 21 horas, que conozcan un mínimo de dos idiomas extranjeros entre el alemán, el inglés y el francés.
 - C) Personal de limpieza suficiente de acuerdo con la extensión del camping y los mecanismos utilizados.
 - D) Un encargado por bloque de servicios higiénicos.
 - E) Guardas durante las 24 horas del día, en número de uno por cada 300 parcelas ocupadas o fracción.
- Todo el personal, a excepción del Director, deberá ir debidamente uniformado.

Artículo 19.º—Los campings de categoría de «SEGUNDA», además de cumplir con los requisitos que establece el artículo 16.º, habrá de reunir las siguientes condiciones, instalaciones y servicios:

1.^a—*Capacidad de alojamiento:*

La superficie mínima por parcela será de 60 metros cuadrados. En cada parcela solamente se podrá instalar un albergue móvil y un vehículo.

2.^a—*Edificaciones:*

Serán construidas de forma y con materiales que no destaquen indebidamente de la fisonomía del paisaje y serán las siguientes:

- A) Recepción: Independiente de cualquier otro servicio.
- B) Bar.
- C) Supermercado, o Autoservicio.
- D) Servicios higiénicos:
 - a) Lavabos: Uno por cada 4 parcelas.
 - b) Duchas: En cabinas individuales de superficie mínima de 1'20 metros cuadrados, una por cada 15 parcelas. El 20 por 100 de las mismas poseerán agua caliente.

c) Evacuatorios: Serán de tipo taza, uno por cada 4 parcelas. En los servicios destinados a hombre el 20 por 100 de los evacuatorios serán de tipo urinario.

d) Accesorios: Espejos y repisas encima de todos los lavabos y colgadores en lavabos y duchas.

e) Existirán enchufes en lugar adecuado en número de uno por cada 20 parcelas, y con indicación de voltaje.

f) Lavaderos: Uno por cada 20 parcelas, con estanterías para dejar la ropa.

g) Fregaderos: De las mismas características que los lavaderos y uno por cada 10 parcelas, con estanterías para dejar los platos y otros enseres.

3.^a—*Otras instalaciones:*

A) Agua potable: En el mismo terreno, con grifos o fuentes distribuidas de tal forma que ninguna parcela se encuentre a más de 60 metros de uno de ellos. Estarán dotadas de desagüe y pavimentadas en un radio de un metro.

B) Energía eléctrica: Tomas de corrientes con cajas de protección y fusibles o automáticos, en el 10 por 100 de las parcelas.

C) Sombra: Por arbolado, en una superficie mínima del 35 por 100 de la zona destinada a acampada; en la mitad de esta superficie mínima la sombra podrá ser conseguida por elementos o sistemas artificiales que guarden armonía con el entorno natural del campamento.

D) Piscinas: De adultos, que reunirán las condiciones propias de las piscinas públicas.

4.^a—*Servicios:*

- A) De recepción.
- B) Asistencia médica con visita asegurada.
- C) Telefónico: Un aparato con cabina individual.
- D) Vigilancia diurna y nocturna.
- E) Caja fuerte para custodia de valores.
- F) Recogida y entrega diaria de correspondencia. Habrá un buzón instalado en el interior del camping.
- G) Venta de camping-gas.

5.^a—*Personal:*

A) Recepcionistas suficientes para atender a los clientes ininterrumpidamente desde las 9 horas hasta las 20 horas, que conozcan un idioma extranjero entre el alemán, el inglés o el francés.

B) Personal de limpieza suficiente de acuerdo con la extensión del camping y los mecanismos utilizados.

C) Guardas durante las 24 horas del día, en número de uno por cada 300 parcelas ocupadas o fracción.

Todo el personal llevará el correspondiente distintivo.

Artículo 20.º—Los campings de categoría de «TERCERA», además de cumplir con los requisi-

tos que establece el artículo 15.º, habrá de reunir las siguientes condiciones; instalaciones y servicios:

1.ª—Capacidad de alojamiento:

La superficie mínima por parcela será de 55 metros cuadrados. En cada parcela solamente se podrá instalar un albergue móvil y un vehículo.

2.ª—Edificaciones:

Serán construidos de forma y con materiales que no destaquen indebidamente de la fisonomía de paisaje y serán las siguientes:

A) Recepción: Independiente de cualquier otro servicio.

B) Bar.

C) Servicios higiénicos.

a) Lavabos: Uno por cada 4 parcelas.

b) Duchas: En cabinas individuales, una por cada 8 parcelas.

c) Evacuatorios: Serán de tipo taza, uno por cada 4 parcelas. En los servicios destinados a hombres el 20 por 100 de los evacuatorios serán de tipo urinario.

d) Accesorios: Espejos en la zona de lavabos.

e) Existirán enchufes en lugar adecuado en número de uno por cada 25 parcelas.

f) Lavaderos: Uno por cada 20 parcelas.

g) Fregaderos: De las mismas características que los lavaderos, en número de uno por cada 10 parcelas.

3.ª—Otras instalaciones:

A) Agua potable: En el mismo terreno con grifos o fuentes distribuidas de tal forma que ninguna parcela se encuentre a más de 80 metros de uno de ellos. Estarán dotadas de desagüe y pavimentadas en un radio de 0'5 metros.

B) Energía eléctrica: Tomas de corriente con cajas de protección y fusibles o automáticos.

C) Sombras: Por arbolados o por sistemas artificiales de sombra, que no destaquen indebidamente, distribuidos de forma conveniente en la zona destinada a acampada.

4.ª—Servicios:

A) De recepción.

B) De asistencia médica asegurada.

C) Telefónico: Un aparato a disposición de los clientes.

D) Vigilancia diurna y nocturna.

E) Caja fuerte para custodia de valores.

F) Recogida y entrega diaria de correspondencia. Habrá un buzón instalado en el interior del camping.

5.ª—Personal:

A) Recepcionistas suficientes para atender a los clientes ininterrumpidamente desde las 9 horas hasta las 20 horas.

B) Personal de limpieza suficiente de acuerdo con la extensión del camping y los mecanismos utilizados.

G) Guardas durante las 24 horas del día, en número de uno por cada 300 parcelas ocupadas o fracción.

Todo el personal llevará el correspondiente distintivo.

Artículo 21.º—Con carácter excepcional, y motivado, por razones de interés ecológico, paisajístico, artístico, de capacidad de la oferta en la zona que se trate, el Director General de Turismo, Transportes y Comunicaciones, la exigencia tanto de una categoría mínima como de una superficie mínima para la instalación que se pretenda e, incluso, la denegación de autorización. Lo anterior deberá efectuarse en la fase de anteproyecto.

Artículo 22.º—Con carácter excepcional, la Dirección General de Turismo, al realizar la clasificación de los campamentos públicos de turismo, podrá dispensar de alguna o algunas de las condiciones mínimas anteriormente expresadas, cuando así lo aconseje el emplazamiento del campamento o el número, calidad y demás circunstancias de las condiciones existentes.

Artículo 23.º—En los campings de capacidad superior a las 300 parcelas se podrá autorizar una reducción del 20 por 100 en el número de servicios higiénicos.

(Continuará)

**CONSEJERIA DE ECONOMIA
Y HACIENDA**

PRESUPUESTOS. Orden de 30 de abril de 1985 por la que se dictan las Normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1986. (Continuación).

CAPITULO I.—GASTOS DE PERSONAL

Capítulo	Artículo	Concepto	E X P L I C A C I O N
1			GASTOS DE PERSONAL
	10	100	Altos Cargos Retribuciones básicas y otras remuneraciones de Altos Cargos. 00.—Retribuciones básicas. 01.—Otras remuneraciones.
	11	110	Personal eventual de Gabinetes. Retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal eventual de Gabinetes. 00.—Retribuciones básicas. 01.—Otras remuneraciones.
	12	120 121 122	Funcionarios. Retribuciones básicas. Retribuciones complementarias. Retribuciones en especie. 00.—Casa vivienda. 01.—Vestuario. 02.—Bonificaciones. 09.—Otras.
	13	130 131	Laborales. Laboral fijo. 00.—Retribuciones básicas. 01.—Otras remuneraciones. Laboral eventual. 00.—Retribuciones básicas. 01.—Otras remuneraciones.

CAPITULO I.—GASTOS DE PERSONAL

Capítulo	Artículo	Concepto	EXPLICACION
1	14		Otro personal.
		141	Otro personal.
			00.—Contratado en régimen de derecho administrativo. 01.—Personal vario.
	15		Incentivos al rendimiento.
		150	Productividad.
		151	Gratificaciones.
	16		Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador.
		160	Cuotas Sociales.
			00.—Seguridad Social. 01.—MUFACE. 02.—MUNPAL. 09.—Otras.
		161	Prestaciones Sociales.
			00.—Pensiones a funcionarios. 01.—Pensiones a familias. 02.—Pensiones excepcionales. 03.—Indemnizaciones por Jubilaciones anticipadas. 04.—Complemento familiar.

CAPITULO I.—GASTOS DE PERSONAL

Capítulo	Artículo	Concepto	E X P L I C A C I O N
1		162	Gastos Sociales de Funcionarios y Personal no Laboral. 00.—Formación y perfeccionamiento del personal. 01.—Economatos y comedores. 02.—Transportes de personal 03.—Bonificaciones. 09.—Otros.
		163	Gastos Sociales de Personal Laboral. 00.—Formación y perfeccionamiento del personal. 01.—Economatos y comedores. 02.—Transportes de personal. 03.—Bonificaciones. 09.—Otros.

CAPITULO II.—«GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS»

Capítulo	Artículo	Concepto	EXPLICACION
2			GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.
	20		Arrendamientos.
		200	Terrenos y bienes naturales.
		202	Edificios y otras construcciones.
		203	Maquinaria, instalación y utillaje.
		204	Material de transporte.
		205	Mobiliario y enseres.
		206	Equipos para proceso de información.
		209	Otro inmovilizado material.
	21		Reparación y Conservación.
		210	Terrenos y bienes naturales.
		212	Edificios y otras construcciones.
		213	Maquinaria, instalación y utillaje.
		214	Material de transporte.
		215	Mobiliario y enseres.
		216	Equipos para procesos de información.
		219	Otro inmovilizado material.
	22		Material, Suministros y Otros.
		220	Material de oficina.
			00.—Ordinario no inventariable.
			01.—Mobiliario y enseres.
			02.—Prensa, revistas y publicaciones periódicas.
			03.—Libros y otras publicaciones.
			04.—Material informático.

CAPITULO II.—«GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS»

Capítulo	Artículo	Concepto	E X P L I C A C I O N
2		221	Suministros. 00.—Energía eléctrica. 01.—Agua. 02.—Gas. 03.—Combustibles. 04.—Vestuario. 05.—Productos alimenticios. 06.—Productos farmacéuticos. 09.—Otros suministros.
		222	Comunicaciones. 00.—Telefónicas. 01.—Postales. 02.—Telegráficas. 03.—Télex. 09.—Otras.
		223	Transportes.
		224	Primas de Seguros. 00.—Edificios y locales. 01.—Vehículos. 08.—Otro inmovilizado. 09.—Otros riesgos.

CAPITULO II.—«GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS»

Capítulo	Artículo	Concepto	EXPLICACION
2	24	232	Traslado.
		233	Otras indemnizaciones.
			Servicios nuevos.
		240	Arrendamientos.
		241	Reparación y conservación.
		242	Material, suministros y otros.

CAPITULO II.—«GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS»

Capítulo	Artículo	Concepto	E X P L I C A C I O N
2		225	Tributos. 00.—Locales. 01.—Autonómicos. 02.—Estatales.
		226	Gastos diversos. 00.—Cánones. 01.—Atenciones protocolarias y representativas. 02.—Publicidad y propaganda. 03.—Jurídicos, contenciosos. 05.—Remuneraciones a agentes mediadores independientes. 06.—Reuniones y Conferencias. 09.—Otros.
		227	Trabajos realizados por otras Empresas. 00.—Limpieza y aseo. 01.—Seguridad. 02.—Valoraciones y peritajes. 03.—Postales. 04.—Custodia, depósito y almacenaje. 05.—Procesos electorales. 06.—Estudios y trabajos técnicos. 09.—Otros.
			Indemnizaciones por razón del servicio.
		230	Dietas.
		231	Locomoción.
	23		

CAPITULO III.—«GASTOS FINANCIEROS»

Capítulo	Artículo	Concepto	E X P L I C A C I O N
3			GASTOS FINANCIEROS
	30		Deuda interior.
		300	Intereses de obligaciones y bonos. — Desarrollo por Deuda y cupón o emisión.
		302	Primas de reembolso de obligaciones y bonos. — Desarrollo por emisiones.
		309	Gastos de emisión, modificación y cancelación. — Desarrollo por emisiones.
	32		Préstamos y anticipos.
		320	Intereses de préstamos y anticipos en pesetas. — Desarrollo por sectores.
	33		Depósitos, fianzas y otros.
		330	Intereses de depósitos.
		331	Intereses de fianzas.
		332	Intereses de demora.
		339	Otros gastos financieros.

CAPITULO IV.—«TRANSFERENCIAS CORRIENTES»

Capítulo	Artículo	Concepto	E X P L I C A C I O N
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES
	40		A la Administración del Estado.
	41		A Organismos Autónomos Administrativos.
	42		A la Seguridad Social.
	43		A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros.
	44		A Empresas Públicas y otros Entes Públicos.
	45		A Comunidades Autónomas.
	46		A Corporaciones Locales.
	47		A Empresas Privadas.
	48		A Familias e Instituciones sin fines de lucro.

CAPITULO V

Capítulo	Artículo	Concepto	EXPLICACION
5	50	500	CAPITULO V

CAPITULO VI.—«INVERSIONES REALES»

Capítulo	Artículo	Concepto	EXPLICACION
6	60		INVERSIONES REALES
			Proyectos de inversión nueva.
		600	Terrenos y bienes naturales. 00.—Adquisición. 02.—Gastos inherentes transmisión propiedad. 03.—Incorporación de bienes y servicios.
		602	Edificios y otras construcciones. 00.—Adquisiciones. 01.—Construcción. 02.—Gastos inherentes transmisión propiedad. 03.—Incorporación de bienes y servicios.
		603	Maquinaria, instalaciones y utillaje. 00.—Adquisición. 01.—Construcción. 02.—Gastos inherentes transmisión propiedad. 03.—Incorporación de bienes y servicios.
		604	Material de transporte. 00.—Adquisición. 01.—Construcción. 02.—Gastos inherentes transmisión propiedad. 03.—Incorporación de bienes y servicios.
		605	Mobiliario y enseres. 00.—Adquisición. 01.—Construcción.

CAPITULO VI.—«INVERSIONES REALES»

Capítulo	Artículo	Concepto	E X P L I C A C I O N
6			
		605	02.—Gastos inherentes transmisión propiedad. 03.—Incorporación de bienes y servicios.
		606	Equipos para procesos de información. 00.—Adquisición. 01.—Construcción. 02.—Gastos inherentes transmisión propiedad. 03.—Incorporación de bienes y servicios.
		607	Bienes destinados al uso general. 00.—Adquisición. 01.—Construcción. 01.—Gastos inherentes transmisión propiedad. 03.—Incorporación de bienes y servicios.
		608	Otro inmovilizado material. 00.—Adquisición. 01.—Construcción. 02.—Gastos inherentes transmisión propiedad. 03.—Incorporación de bienes y servicios.
		609	Inmovilizado material. 00.—Adquisición. 02.—Gastos inherentes transmisión propiedad. 03.—Incorporación de bienes y servicios.
	61		Proyectos de inversión nueva. (El mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que en el artículo 60).

CAPITULO VI.—«INVERSIONES REALES»

Capítulo	Artículo	Concepto	EXPLICACION
6	62		Proyectos de inversión nueva. (El mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que en el artículo 60).
	63		Proyectos de inversión nueva. (El mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que en el artículo 60).
	64		Proyectos de inversión nueva. (El mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que en el artículo 60).
	65		Proyectos de inversión nueva. (El mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que en el artículo 60).
	66		Proyectos de inversión de reposición. (El mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que en el artículo 60).
	67		Proyectos de inversión de reposición. (El mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que en el artículo 60).
	68		Proyectos de inversión de reposición. (El mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que en el artículo 60).
	69		Proyectos de inversión de reposición. (El mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que en el artículo 60).

CAPITULO VII.—«TRANSFERENCIAS DE CAPITAL»

Capítulo	Artículo	Concepto	E X P L I C A C I O N
7			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
	70		A la Administración del Estado.
	71		A Organismos Autónomos Administrativos.
	72		A la Seguridad Social.
	73		A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros.
	74		A Empresas Públicas y otros Entes Públicos.
	75		A Comunidades Autónomas.
	76		A Corporaciones Locales.
	77		A Empresas Privadas.
	78		A Familias e Instituciones sin fines de lucro.

CAPITULO VIII.—«ACTIVOS FINANCIEROS»

Capítulo	Artículo	Concepto	EXPLICACION
8			ACTIVOS FINANCIEROS
	80		Adquisición de Deuda interior.
		800	Compra de obligaciones y bonos a corto plazo. — Desarrollo por Deuda o emisión.
		801	Compra de obligaciones y bonos a corto plazo. — Desarrollo por Deuda o emisión.
		802	Compra de obligaciones y bonos a medio y largo plazo. — Desarrollo por Deuda o emisión.
	81		Adquisición de Deuda exterior.
		810	Compra de obligaciones y bonos a corto plazo, en pesetas. — Desarrollo por Deuda o emisión.
		811	Compra de obligaciones y bonos a corto plazo, en divisas. — Desarrollo en divisas, Deuda o emisión.
		812	Compra de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en pesetas. — Desarrollo por Deuda o emisión.
		813	Compra de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en divisas. — Desarrollo en divisas, Deuda o emisión.
	82		Concesión de préstamos.
		820	Préstamos y anticipos concedidos a corto plazo, en pesetas. — Desarrollo por sectores.

CAPITULO VIII.—«ACTIVOS FINANCIEROS»

Capítulo	Artículo	Concepto	EXPLICACION
8		821	Préstamos y anticipos concedidos a corto plazo ,en divisas. — Desarrollo en divisas, préstamos y vencimientos.
		822	Préstamos y anticipos concedidos a medio y largo plazo, en pesetas. — Desarrollo por sectores.
		823	Préstamos y anticipos concedidos a medio y largo plazo, en divisas. — Desarrollo en divisas, préstamos y vencimientos.
	83		Constitución de depósitos y fianzas.
		830	Depósitos constituidos.
		831	Fianzas constituidas.
	84		Adquisición de acciones.
		840	Compra de acciones de Sociedades Estatales.
		841	Compra de acciones de Empresas Privadas.
		842	Compra de acciones de Empresas Extranjeras.

CAPITULO IX.—«PASIVOS FINANCIEROS»

Capítulo	Artículo	Concepto	EXPLICACION
9			PASIVOS FINANCIEROS
	90		Amortización de Deuda interior.
		900	Cancelación de obligaciones y bonos a corto plazo. — Desarrollo por Deuda o emisión.
		902	Cancelación de obligaciones y bonos a medio y largo plazo. — Desarrollo por Deuda o emisión.
	92		Amortización de préstamos.
		920	Cancelación de préstamos y anticipos a corto plazo, en pesetas. — Desarrollo por sectores.
		921	Cancelación de préstamos y anticipos a corto plazo, en divisas. — Desarrollo en divisas, préstamos y vencimiento.
	93		Devolución de depósitos y fianzas
		930	Devolución de depósitos.
		931	Devolución de fianzas.

(Continuará)

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de La Parra del Soberal, S.A. (don Jesús Tapia Sánchez), con domicilio en Calle Ferraz, 42, Madrid, solicitando autorización de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/66 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a La Parra del Soberal, S.A. (don Jesús Tapia Sánchez) el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea eléctrica del Pantano de Borbón-Guijo de Coria, apoyo s/n de Iberduero.

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Santibáñez el alto.

Tipo: Aéreo.

Tensión de servicio: 15 KV.

Longitud en m.: 36 m.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores Al-Ac de 31'10 mm².

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Finca «La Parra del Soberal»

Número de transformadores: 1

Tipo intemperie.

Potencia: 60 KVA.

Relación de transformación: 15.000 $\pm$ 5 % 220/127 V.

Presupuesto en pesetas: 1.112.735.

Finalidad: Alimentación a grupo moto-bomba.

Referencia del expediente: AT-3.746.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/66, de 20 de octubre.

El Jefe del Servicio Territorial,

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición del Ayuntamiento de Torremenga con domicilio en Torremenga (Cáceres), solicitando autorización de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR al Ayuntamiento de Torremenga el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo s/n línea Tejeda de Tiétar a Torremenga, propiedad de Iberduero, S.A.

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Torremenga.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Longitud en m.: 1.060.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores Al-Ac de 31'10 mm².

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Km. 7 Ctra. Torremenga-Tejeda de Tiétar.

Número de transformadores: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 13.200 380/220 V.

Presupuesto en pesetas: 4.626.103.

Finalidad: Bombas para riego.

Referencia del expediente: AT-3.748.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/66, de 20 de octubre.

El Jefe del Servicio Territorial,

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, por la que se resuelve el concurso para el suministro de material para equipamiento de Laboratorio de Carreteras.

Visto el resultado del Concurso celebrado el día tres de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, para la adjudicación del Suministro de Material para Equipamiento de Laboratorio de Carreteras y la propuesta de adjudicación emitida por la Dirección General de Infraestructura así como el preceptivo informe del Servicio Regional de Carreteras.

Esta Consejería ha resuelto adjudicar defini-

tivamente el citado material y en los importes económicos que se indican a continuación:

Lote número 1: Material para ensayos de suelo, mecánica científica, 1.429.440 pesetas.

Lote número 2: Material para ensayos de hormigones, mecánica científica, 1.150.000 pesetas.

LOTE número 3: Material para ensayos de mezclas asfálticas y ligantes, Suzpecar, S.L., pesetas 3.100.000.

Lote número 4: Material vario (ensayos los Angeles y pulimento acelerado), M. Belenguer, 1.315.000 pesetas.

Lote número 5: Material complementario, mecánica científica, 399.870 pesetas.

Mérida, 21 de mayo de 1985.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente,
JUAN SERNA MARTIN

V. Anuncios

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por la que se convoca concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 66 viviendas en Badajoz, incluidas en el Plan de Empleo Rural.

Dichas obras han sido declaradas de urgencia por esta Consejería.

Objeto: Construcción de 66 viviendas en Badajoz.

Tipo de licitación: 149.329.200.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Comienzo de las obras: Deberán iniciarse antes del día 1 de julio de 1985.

Fianza provisional: Están dispensados de prestar esta fianza los contratistas que acrediten la clasificación requerida para concursar a la licitación.

Clasificación contratista: Grupo C, Subgrupo 2, categoría e.

Modelo de proposición económica: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Admisión de proposiciones: Hasta las doce horas del día 12 de junio de 1985, en el Registro de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, calle Juan Pablo Forner, 9, Mérida. No se admitirán proposiciones enviadas por correo.

Apertura de proposiciones: Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públi-

cas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Félix Valverde Lillo, 2-2.º, a las diez horas del día 14 de junio de 1985.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se reseñan en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, calle Juan Pablo Forner, 9, Mérida.

Mérida, 27 de mayo de 1985.

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por la que se convoca concurso-subasta para la adjudicación de las obras de 32 viviendas en Monterrubio de la Serena (Badajoz) incluidas en el Plan de Empleo Rural.

Dichas obras han sido declaradas de urgencia por esta Consejería.

Objeto: Construcción de 32 viviendas en Monterrubio de la Serena (Badajoz).

Tipo de licitación: 79.071.887.

Plazo de ejecución: 15 meses.

Comienzo de las obras: Deberán iniciarse antes del día 1 de julio de 1985.

Fianza provisional: Están dispensados de prestar esta fianza los contratistas que acrediten la

clasificación requerida para concursar a la licitación.

Clasificación contratista: Grupo C, Subgrupo 2, categoría e.

Modelo de proposición económica: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Admisión de proposiciones: Hasta las doce horas del día 12 de junio de 1985, en el Registro de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, calle Juan Pablo Forner, 9, Mérida. No se admitirán proposiciones enviadas por correo.

Apertura de proposiciones: Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Félix Valverde Lillo, 2-2.º, a las diez horas del día 14 de junio de 1985.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se reseñan en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, calle Juan Pablo Forner, 9, Mérida.

Mérida, 27 de mayo de 1985.

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por la que se convoca concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 50 viviendas en Fregenal de la Sierra (Badajoz), incluidas en el Plan de Empleo Rural.

Las citadas obras han sido declaradas de urgencia por esta Consejería.

Objeto: Construcción de 50 viviendas en Fregenal de la Sierra.

Tipo de licitación: 120.858.729.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Comienzo de las obras: Deberán iniciarse antes del día 1 de julio de 1985.

Fianza provisional: Están dispensados de prestar esta fianza los contratistas que acrediten la clasificación requerida para concursar a la licitación.

Clasificación contratista: Grupo C, Subgrupo 2, categoría e.

Modelo de proposición económica: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Admisión de proposiciones: Hasta las doce horas del día 12 de junio de 1985, en el Registro de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda,

calle Juan Pablo Forner, 9, Mérida. No se admitirán proposiciones enviadas por correo.

Apertura de proposiciones: Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Félix Valverde Lillo, 2-2.º, a las diez horas del día 14 de junio de 1985.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se reseñan en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, calle Juan Pablo Forner, 9, Mérida.

Mérida, 27 de mayo de 1985.

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por la que se convoca concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 45 viviendas en Badajoz incluidas en el Plan de Empleo Rural.

Dichas obras han sido declaradas de urgencia por esta Consejería.

Objeto: Construcción de 45 viviendas en Badajoz.

Tipo de licitación: 104.062.971.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Comienzo de las obras: Deberán iniciarse antes del día 1 de julio de 1985.

Fianza provisional: Están dispensados de prestar esta fianza los contratistas que acrediten la clasificación requerida para concursar a la licitación.

Clasificación contratista: Grupo C, Subgrupo 2, categoría e.

Modelo de proposición económica: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Admisión de proposiciones: Hasta las doce horas del día 12 de junio de 1985, en el Registro de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, calle Juan Pablo Forner, 9, Mérida. No se admitirán proposiciones enviadas por correo.

Apertura de proposiciones: Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la sala de juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Félix Valverde Lillo, 2-2.º, a las diez horas del día 14 de junio de 1985.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se reseñan en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, calle Juan Pablo Forner, 9. Mérida.

Mérida, 27 de mayo de 1985.

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por la que se convoca concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 90 viviendas en Badajoz, incluidas en el Plan de Empleo Rural.

Dichas obras han sido declaradas de urgencia por esta Consejería.

Objeto: Construcción de 90 viviendas en Badajoz.

Tipo de licitación: 227.212.537.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Comienzo de las obras: Deberán iniciarse antes del día 1 de julio de 1985.

Fianza provisional: Están dispensados de prestar esta fianza los contratistas que acrediten la clasificación requerida para concursar a la licitación.

Clasificación contratista: Grupo C, Subgrupo 2, categoría e.

Modelo de proposición económica: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Admisión de proposiciones: Hasta las doce horas del día 12 de junio de 1985, en el Registro de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, calle Juan Pablo Forner, 9. Mérida. No se admitirán proposiciones enviadas por correo.

Apertura de proposiciones: Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la sala de juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Félix Valverde Lillo, 2-2.º, a las diez horas del día 14 de junio de 1985.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, calle Juan Pablo Forner, 9. Mérida.

Mérida, 27 de mayo de 1985.

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por la que se convoca concurso-subasta para la

adjudicación de las obras de construcción de 34 viviendas en Llerena, incluidas en el Plan de Empleo Rural.

Dichas obras han sido declaradas de urgencia por esta Consejería.

Objeto: Construcción de 34 viviendas en Llerena (Badajoz).

Tipo de licitación: 75.147.210.

Plazo de ejecución: 15 meses.

Comienzo de las obras: Deberán iniciarse antes del día 1 de julio 1985.

Fianza provisional: Están dispensados de prestar esta fianza los contratistas que acrediten la clasificación requerida para concursar a la licitación.

Clasificación contratista: Grupo C, Subgrupo 2, categoría e.

Modelo de proposición económica: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Admisión de proposiciones: Hasta las doce horas del día 12 de junio de 1985, en el Registro de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, calle Juan Pablo Forner, 9. Mérida. No se admitirán proposiciones enviadas por correo.

Apertura de proposiciones: Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la sala de juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Félix Valverde Lillo, 2-2.º, a las diez horas del día 14 de junio de 1985.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, calle Juan Pablo Forner, 9. Mérida.

Mérida, 27 de mayo de 1985.

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por la que se convoca concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 72 viviendas en Don Benito (Badajoz) incluidas en el Plan de Empleo Rural.

Dichas obras han sido declaradas de urgencia por esta Consejería.

Objeto: Construcción de 72 viviendas en Don Benito.

Tipo de licitación: 232.443.160.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Comienzo de las obras: Deberán iniciarse antes del día 1 de julio de 1985.

Fianza provisional: Están dispensados de prestar esta fianza los contratistas que acrediten la

clasificación requerida para concursar a la licitación.

Clasificación contratista: Grupo C, Subgrupo 2, categoría e.

Modelo de proposición económica: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Admisión de proposiciones: Hasta las doce horas del día 12 de junio de 1985, en el Registro de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, calle Juan Pablo Forner, 9. Mérida. No se admitirán proposiciones enviadas por correo.

Apertura de proposiciones: Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la

sala de juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Félix Valverde Lillo, 2-2.º, a las diez horas del día 14 de junio de 1985.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, calle Juan Pablo Forner, 9. Mérida.

Mérida, 27 de mayo de 1985.

NORMAS DE SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1985

1. FORMA.

Rellene el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al período de suscripción, y de acuerdo con las tarifas establecidas en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (Enero-Diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas en las suscripciones, a efectos de pago y envíos, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural siguiente, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar ejemplares atrasados correspondientes al período transcurrido del trimestre en curso.

3. TARIFAS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1985 es de 3.000 ptas. Si la suscripción se formalizara a partir del mes de Abril, su importe para los nueve meses restantes es de 2.250 ptas. Si se produce a partir de Julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 1.500 ptas., y si se hiciera desde Octubre, la tarifa será de 750 ptas. para el último trimestre del ejercicio.
- 3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 45 ptas., y el de los atrasados de años anteriores, de 50 ptas.

4. FORMA DE PAGO.

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL remitido al Diario Oficial de Extremadura (Plza. Constitución, 1. Mérida), o bien en metálico en dichas dependencias. Igualmente, a través de TRANSFERENCIA BANCARIA a favor de la Consejería de la Presidencia y Trabajo-Secretaría General Técnica (Cta. corriente 11.4543 del Banco de Extremadura en Mérida). NO SE ACEPTARAN pagos contra reembolso.
- 4.2. Las solicitudes de alta irán siempre acompañadas de los documentos acreditativos del abono correspondiente al período suscrito, haciéndose constar con claridad los datos que permitan identificar al pagador. La Administración del D.O.E. no se responsabiliza de los retrasos que la omisión de este requisito pudiera ocasionar en los envíos.

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre y apellidos (o razón social)
..... Domicilio
Población (y en su caso, Cód. Postal) Provincia
Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día 1 de de 1985, hasta el 31 de Diciembre de 1985.
Con fecha de de 198....., les envío mediante Giro Postal /
Transferencia Bancaria (táchese lo que no proceda), número, la cantidad de pesetas.

Firma y sello,

DIARIO OFICIAL
DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Plaza de la Constitución, 1
Teléfonos: 924 / 31 58 12 - 31 59 12

MÉRIDA

Imprime: Editorial **extremadura** Polígono La Madrila - Cáceres